



MOJ/CT/A.E./05/2020

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas, del día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, previa convocatoria remitida mediante oficio vía correo electrónico oficial, en que se requirió la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de estar presentes vía plataforma digital; esto, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 y de acuerdo a lo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de agosto del presente año; estando presentes el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, Director de Administración (Presidente); la Lic. Marysol Bustamante Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Técnica); la Mtra. Daniela Ortiz Fuentes, Subdirectora de Promoción y Desarrollo Empresarial, en suplencia de la MAE. Ana Cecilia Ruiz Aceves, Directora de Economía (Vocal Primero), mediante oficio DE/0247/2019; el Lic. Mauricio Arturo Velázquez Piñón, Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en sustitución de la L.C.P. María de los Ángeles Martínez Luna, Directora de la Contraloría Municipal (Vocal Segundo), mediante oficio DCM/0508/2019; Arq. Hertzain Vásquez Hernández, Jefe de Unidad de Servicios de Desarrollo Urbano, suplente del Arq. Carlos Moreno Gómez, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente (Vocal Tercero), mediante oficio DDUOPMA/1299/2019 y el





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Lic. Helder Palacios García, Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas (Vocal Cuarto), todos integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez quienes fueron convocados previamente mediante oficio, con el siguiente: - - - - -

**- O B J E T O -**

Con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: - - - - -

*"Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados".* - - - - -

La presente Sesión, tiene como propósito, analizar la solicitud planteada por el C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SA/822/2020, de fecha doce de noviembre del año en curso, con el objeto de que el presente Comité confirme, modifique o revoque la propuesta contenida en el oficio mencionado en el sentido de declarar la inexistencia de la información de la solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve, con número de folio 00994519, que a la letra dice: *"Que previo al pago de los derechos arancelarios al fisco municipal venimos a solicitar con el carácter de urgente copias certificadas del acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta en forma calificada o*





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*simple las instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., que tenemos conocimiento exprofesamente por el mismo dicho del Ciudadano presidente municipal operar en el mes de enero del siguiente 2020, así como también nos otorguen el proyecto anexo de su estudio técnico, mismo que requerimos para tener conocimiento y de interés de participación ciudadana."* -----

En vista de lo anteriormente expuesto, la presente Sesión Extraordinaria se sujetará al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL C. DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SA/822/2020, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00994519, QUE A LA LETRA DICE: "QUE PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS AL FISCO MUNICIPAL VENIMOS A SOLICITAR CON EL CARÁCTER DE URGENTE COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EN LA QUE DELIBEREN, APRUEBEN EL ACUERDO EMITIDO SEA ESTA EN FORMA CALIFICADA O SIMPLE LAS INSTALACIÓN O NO EL FUNCIONAMIENTO DE "PARQUÍMETROS" EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., QUE TENEMOS CONOCIMIENTO EXPROFESAMENTE POR EL MISMO DICHO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL OPERAR EN EL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE 2020, ASÍ COMO TAMBIÉN NOS OTORGUEN





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

EL PROYECTO ANEXO DE SU ESTUDIO TÉCNICO, MISMO QUE REQUERIMOS PARA TENER CONOCIMIENTO Y DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; Y, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0715/2019/SICOM.

5. CLAUSURA.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

**PUNTO PRIMERO.** - Para la toma del pase de lista, el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Secretaria Técnica del Comité, Lic. Marysol Bustamante Pérez, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que la integran y los cuales fueron convocados previamente, se informa que existe quórum legal para la celebración de la presente Sesión. ---

**PUNTO SEGUNDO.-** A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y validos los puntos de acuerdo que serán sometidos a consideración, así que siendo las doce horas con diez minutos de este día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, se abre la presente Sesión. -----

**PUNTO TERCERO.-** El Presidente del Comité de Transparencia, da lectura al orden del día, mismo que es sometido a consideración del Pleno y aprobado en los términos propuestos por unanimidad. -----



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**PUNTO CUARTO.-** El Presidente del Comité de Transparencia, otorga el uso de la voz a la Secretaria Técnica; la Licenciada Marysol Bustamante Pérez, para que desahogue el presente punto del orden del día. A continuación, la Secretaria Técnica, en uso de la palabra, señala lo siguiente: "Procedemos al siguiente punto del orden del día, el cual consiste en analizar, discutir y en su caso, aprobar la propuesta de declaración de inexistencia de información, planteada por el C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SA/822/2020, de fecha doce de noviembre del año en curso, con el objeto de que el presente Comité confirme, modifique o revoque las propuestas contenidas en el oficio mencionado en el sentido de declarar la inexistencia de la información de la Solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve, con número de folio 00994519, que a la letra dice: ***"Que previo al pago de los derechos arancelarios al fisco municipal venimos a solicitar con el carácter de urgente copias certificadas del acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta en forma calificada o simple las instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., que tenemos conocimiento exprofesamente por el mismo dicho del Ciudadano presidente municipal operar en el mes de enero del siguiente 2020, así como también nos otorguen el proyecto anexo de su estudio técnico, mismo que requerimos para tener conocimiento y de interés de participación ciudadana"***; esto en relación a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I./00715/2019/SICOM; y de acuerdo



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: -----

*"Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", así como el artículo 138 de la misma Ley que señala lo siguiente: - "Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias, o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. De igual forma, el numeral 139, del ordenamiento legal referido indica: "La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten arrow pointing up]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
6





*de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia en cuestión y señalarán al servidor público responsable de contar con la misma." -----*

Ahora bien, este Comité procede a resolver lo solicitado de acuerdo a lo siguiente: -----

- 1.- El veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve, se recibió la Solicitud de Información con número de folio **00994519**. -----
- 2.- El veinticinco de noviembre del año pasado, la Unidad de Transparencia remitió el oficio **UT/1411/2019**, al C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón; Secretario del Ayuntamiento, para dar respuesta a la Solicitud de Información antes mencionada. -----
- 3.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, el C. Rolando Feria Aranda; Subdirector de Reglamentos y Normatividad de la Secretaría del Ayuntamiento, da respuesta a través del oficio **SA/SRyN/325/2019**, en el cual indica: ***"Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento, no fue posible encontrar ninguna acta de cabildo en la que se delibere o apruebe acuerdo alguno respecto a la instalación o funcionamiento de "parquímetros", sin embargo, esta Subdirección a mi cargo tiene a bien informar, que, para este año 2020 próximo, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020 contempla que, el uso de los bienes del dominio público del Municipio con bienes muebles o inmuebles propiedad de organismos públicos descentralizados o de empresas de***



*propiedad privada, personas físicas o morales y siempre que no se encuentren previstos en otra sección de la Ley de Ingresos generará el pago por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, en los lugares debidamente autorizados y señalados por el Honorable Cabildo, se pagará el derecho de estacionamiento, el pago de este derecho se hará mediante relojes marcadores, estacionómetros, tarjetas o cualquier otro sistema que determine el H. Ayuntamiento Municipal, asimismo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 111 nos establece que, son causantes de los productos de ocupación de la vía pública, los propietarios o poseedores de vehículos que ocupen la vía pública, en zonas señaladas con aparatos estacionómetros, de igual manera en el artículo 112 de la citada Ley nos menciona que el pago de los productos a que se refiere el artículo 111 de la Ley en comento, se realizará de acuerdo a las cantidades que señalen las leyes de ingresos municipales respectivas que al efecto propongan los ayuntamientos a la Legislatura del Estado las cuales se depositarán en el aparato estacionómetro correspondiente en el momento de estacionarse." - -*

4.- Con fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, la Titular de la Unidad de Transparencia mediante Acuerdo 350/2019, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00994519. - - - - -

5.- El doce de diciembre del año dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se le notifica a la Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión R.R.A.I.0715/2019/SICOM, en el que el recurrente se inconformó señalando lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 44

8





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*fracción II, de la Ley General de Transparencia y el 68 fracción II, de la Ley Local de Transparencia en virtud de que la respuesta del Sujeto Obligado no cumple con la debida información en forma correcta debido que la función de declaración de inexistencia de la información corresponde a los integrantes del Comité de Transparencia y siendo que en este acto la solicitud de información fue turnada al Subdirector de Reglamentos y normatividad omitiendo la figura del Secretario Municipal conforme a sus facultades es la encargada de dar la información solicitada y demás áreas involucradas que pudieran proporcionar datos que lleven a una respuesta convincente, a fin de estar en condiciones de declarar la inexistencia de lo solicitado." . - - - - -*

6.- Por tal motivo, se requirió de nueva cuenta al C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón; Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio **UT/1494/2019**, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, para requerirle en el sentido de ampliar, corregir, o aclarar la respuesta dada, para remitirla en su caso, con el informe respectivo. - - - - -

7.- El dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, le requirió al Mtro. Gerardo Medina Cano; Coordinador de Planeación Municipal mediante oficio **UT/1496/2019**, girar instrucciones a las áreas a su cargo para que realizaran una búsqueda exhaustiva y minuciosa sobre la Solicitud de Información con número de folio **00994519**. - - - - -

8.- El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **SA/SRyN/336/2019**, suscrito por el C. Rolando Feria Aranda Subdirector de Reglamentos y Normatividad informando lo siguiente:





*"1. Que con fundamento en el artículo 128 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, no existe la figura de "Secretario Municipal" como lo establece el recurrente en el Recurso de Revocación que nos ocupa. 2. Que tal como lo establecen los artículos 128 fracciones II, III, VI y XIII; 129 fracción II y 131 fracción X, corresponde a la Subdirección de Reglamentos y Normatividad, auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en cualquier actividad que este último le confiera, y derivado del Memorándum número SA/426/2019 de fecha 28 de noviembre de los corrientes, mismo que se anexa al cuerpo del presente en copia simple, se acredita que el Secretario del Ayuntamiento le giró instrucciones al C. David Mercado Ferra, Subdirector de Acuerdos de Cabildo y al suscrito para el seguimiento adecuado de la solicitud generadora de esta inconformidad que nos ocupa. 3. Que por medio del presente oficio, reitero la respuesta otorgada por un servidor mediante oficio número SA/SRyN/325/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019."* -----

9.- El veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, el Titular de la Coordinación de Planeación Municipal, remite a la Unidad de Transparencia la respuesta a través del oficio CPM/0540/2019, en el que informa que: *"esta Coordinación de Planeación Municipal no cuenta con el proyecto, ni con información referente al proyecto técnico para el funcionamiento o instalación de "Parquímetros" en la ciudad de Oaxaca y tampoco ha sido elaborado en esa Coordinación proyecto alguno en el ámbito referido".* -----

10.- El dos de enero del año dos mil veinte, el C. Diódoro Constantino Ramírez



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Aragón, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SA/002/2020, solicitó al Presidente de este Comité de Transparencia, para que a su consideración y de no existir inconveniente alguno se declare la inexistencia de la información requerida, toda vez que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esa Secretaría del Ayuntamiento, contemplando expedientes físicos y bases de datos, de los diferentes departamentos de esa área, sin encontrar ningún tipo de información. -----

11.- El tres de enero del año dos mil veinte, se recibió en esta Unidad el oficio remitido por el C. Gerardo Medina Cano, Coordinador de Planeación Municipal, CPM/0542/2019, en el que solicitó al Presidente de este Comité de Transparencia, para que a su consideración y de no existir inconveniente alguno, declare la inexistencia de la información requerida, toda vez que realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos y bases de datos de los diferentes departamentos de esa área, sin encontrar ningún tipo de información. -----

12.- El siete de enero del año que transcurre, mediante la Primera Sesión Ordinaria, el Comité de Transparencia acordó lo siguiente: *"ACUERDO SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia, confirma la propuesta realizada por el C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón; Secretario del Ayuntamiento mediante oficio SA/002/2020, así como del Mtro. Gerardo Medina Cano; Coordinador de Planeación Municipal, mediante oficio CPM/0542/2019, al considerar fundados los argumentos, se declara la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve con*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

número de folio 00994519; en lo relativo a lo siguiente: *"Que previo al pago de los derechos arancelarios al fisco municipal venimos a solicitar con el carácter de urgente copias certificadas del acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta en forma calificada o simple de la instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., que tenemos conocimiento exprofesamente por el mismo dicho del ciudadano presidente municipal operar en el mes de enero del siguiente 2020, así como también nos otorguen el proyecto anexo de su estudio técnico, mismo que requerimos para tener conocimiento y de interés de participación ciudadana."* -----

13.- El ocho de enero del presente año, mediante oficio UT/0025/2020, la Titular de la Unidad de Transparencia, rindió informe a la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, respecto a la inconformidad, que derivó el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0715/2019/SICOM. -----

14.- El quince de mayo del presente año, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en el Estado de Oaxaca, ordenó en la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0715/2019/SICOM, en lo que interesa dice lo siguiente: *"PRIMERO.- ...éste Consejo General Ordena al Sujeto Obligado a que haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos, y en caso de hallarla, proporcione al Recurrente la información requerida en la solicitud de información número 00994519. De fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve que la letra dice: "Que*





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*previo al pago de los derechos arancelarios al fisco municipal venimos a solicitar con el carácter de urgente copias certificadas del acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta en forma calificada o simple de la instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., que tenemos conocimiento exprofesamente por el mismo dicho del ciudadano presidente municipal operar en el mes de enero del siguiente 2020, así como también nos otorguen el proyecto anexo de su estudio técnico, mismo que requerimos para tener conocimiento y de interés de participación ciudadana." O bien, de no encontrar de nueva cuenta la información, a que a través de su Comité de Transparencia elabore una nueva Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada y motivada, en la que se expongan de manera circunstanciada los criterios de búsqueda empleados, y en la que se informe las razones por las cuales en el caso concreto no se generó la información solicitada atendiendo a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente Resolución".*

15.- En relación a lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró el oficio UT/1220/2020, de fecha nueve de noviembre del presente año, al C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón; Secretario del Ayuntamiento, en el que se le remite copia de la resolución emitida por el Pleno, solicitándole se realice una nueva búsqueda exhaustiva de lo ordenado en la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I 0715/2019/SICOM..

16.- El C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón; Secretario del Ayuntamiento,





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

el doce de noviembre del presente año, remitió el oficio SA/822/2020, al Presidente del Comité de Transparencia, el cual es del tenor literal siguiente:

*"En atención al oficio UT/1220/2020, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I 0715/2019/SICOM, relativo a la solicitud de información con número de folio 00994519 que a la letra dice: "Que previo al pago de los derechos arancelarios al fisco municipal venimos a solicitar con el carácter de urgente copias certificadas del acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta en forma calificada o simple las instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., que tenemos conocimiento exprofesamente por el mismo dicho del Ciudadano presidente municipal operar en el mes de enero del siguiente 2020, así como también nos otorguen el proyecto anexo de su estudio técnico, mismo que requerimos para tener conocimiento y de interés de participación ciudadana"; así mismo se requirió que en caso de no encontrar información por parte de esta Secretaria del Ayuntamiento, se solicitara la declaratoria de la inexistencia de esta, con argumentos debidamente fundados y motivados en los que exponga de forma circunstanciada los criterios de búsqueda empleados, informando las razones por las cuales en el caso concreto no se generó la información solicitada atendiendo los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la Presente Resolución. Por lo anterior; me dirijo a usted, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, con la finalidad de que convoque a sesión de Comité de Transparencia de manera*





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*extraordinaria; esto, para solicitarle a Usted y a sus integrantes se confirme la declaratoria de la inexistencia de la información, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 y 139 que a la letra dicen lo siguiente: "...Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."*

*"...Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." En atención a lo anterior me permito informar lo siguiente: El día diez de noviembre del presente año giré*



el oficio SA/820/2020 a los CC. Rolando Feria Aranda y David Mercado Ferra, Subdirectores de Reglamentos y Normatividad y de Acuerdos de Cabildo respectivamente, para que de manera coordinada con el C. José Jaime Ramírez Ponce, enlace de Transparencia de esta Secretaría del Ayuntamiento, los días 10, y 11 de noviembre del presente año, se realizara nuevamente una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento, contemplando expedientes físicos y bases de datos, a fin de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en cada una de estas Subdirecciones. De lo anterior el día once de noviembre del año que transcurre el C. José Jaime Ramírez Ponce me informó lo siguiente: "En atención a sus instrucciones me presente el día diez de noviembre del presente año, con el C. David Mercado Ferra, Subdirector de Acuerdos de Cabildo, a las trece horas, ambos nos constituimos en los archivos que resguarda esa subdirección, ubicada en la planta alta del primer patio del palacio Municipal en Plaza de la Danza sin número, Centro de esta Ciudad Capital y después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en cada uno de los expedientes, acuerdos, circulares, resoluciones, así como en el libro de actas de las sesiones de cabildo del año 2019 al día de hoy, no se encontró información referente al "acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta en forma calificada o simple las instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax" para operar en el mes de enero de este año dos mil veinte así mismo le informo que no se encontró proyecto anexo o estudio técnico del mismo concluyendo dicha búsqueda a las





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

dieciséis treinta horas de este mismo día." En atención a sus instrucciones me presenté el día once de noviembre del año que transcurre, con él C. Rolando Feria Aranda Subdirector de Reglamentos y Normatividad, a las nueve veinte horas, ambos nos constituimos en los archivos que resguarda esa subdirección ubicados en la planta alta del primer patio del palacio Municipal en Plaza de la Danza sin número, Centro de esta Ciudad Capital, y después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en cada uno de los expedientes, acuerdos, circulares, resoluciones, expedientes de opiniones, instrumentos jurídicos, expedientes anexos como son, proyectos, estudios técnicos de los ordenamientos normativos este municipio del año 2019 a la fecha, no se encontró información referente al "acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta en forma calificada o simple las instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax" para operar en el mes de enero de este año dos mil veinte así mismo le informo que no se encontró proyecto anexo o estudio técnico del mismo concluyendo dicha búsqueda a las doce horas con diez minutos de este mismo día." Por lo anterior y tomando en consideración el informe de fecha once de noviembre de dos mil veinte, así como los similares SA/SRyN/325/2019, SA/SRyN/336/2019 y SA/002/2020 y toda vez que con fundamento en los artículos 127, 128 129, 130 y 131 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; hago de su conocimiento que no existe información referente a: **"Que previo al pago de los derechos arancelarios al fisco municipal venimos a solicitar con el carácter de urgente**





*copias certificadas del acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta en forma calificada o simple las instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., que tenemos conocimiento exprofesamente por el mismo dicho del Ciudadano presidente municipal operar en el mes de enero del siguiente 2020, así como también nos otorguen el proyecto anexo de su estudio técnico, mismo que requerimos para tener conocimiento y de interés de participación ciudadana.", toda vez que en la presente administración en ninguna sesión de cabildo se ha deliberado o aprobado algún punto de acuerdo sobre la instalación o no del funcionamiento de parquímetros en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, para operar en el año dos mil diecinueve a la fecha, así mismo les informo que no se ha presentado proyecto, anexo o estudio técnico referente al funcionamiento de los parquímetros y que dentro de la página de Facebook del C. Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal Constitucional de este Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, existe una publicación de fecha 29 de noviembre del año dos mil diecinueve, que la letra dice: "El proyecto de los parquímetros no ha comenzado y cuando hagamos el proyecto estará basado en la legalidad, profesionalismo y absoluta transparencia. Nuestro trabajo es en beneficio de todas y todos los oaxaqueños. #Oaxaca #UnBuenGobiernoParaTodos"; la cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.facebook.com/watch/?v=607127876761820>. Por los argumentos anteriormente expuestos, solicito a este Comité de Transparencia, confirme la*



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*declaratoria de la inexistencia de la información.*" (En el que se anexan los oficios: SA/820/2020, DAyPN/01/2020 y DAyPN/02/2020). -----

17.- De lo anterior, se advierte que la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a la resolución **R.R.A.I. 0715/2019/SICOM**, emitida por el Pleno del Instituto, solicitó al área competente dar cumplimiento al resolutivo primero, en atención a lo anterior el C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón; Secretario del Ayuntamiento, remitió el oficio **SA/822/2020** en el que hace constar de manera fundada y motivada que se realizó nuevamente una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran de manera física y digital en las áreas competentes, exponiendo de forma circunstanciada los criterios empleados, sin que se encontrara la información solicitada, además de lo manifestado por el C. Oswaldo García Jarquín; Presidente Municipal Constitucional, en su publicación de la red social denominada "Facebook" a la que hace referencia el Secretario del Ayuntamiento. -----

18.- En ese tenor, y al haberse analizado cada uno de los argumentos esgrimidos por el área, se somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta solicitada para declarar la inexistencia de la información. Por lo que, al considerarse fundados los argumentos manifestados, este Comité de Transparencia determina por unanimidad declarar inexistencia de la información, en relación a la Solicitud de Información con número de folio **00994519**, relativa a ***“Que previo al pago de los derechos arancelarios al fisco municipal venimos a solicitar con el carácter de urgente copias certificadas del acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido***





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*sea esta en forma calificada o simple las instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., que tenemos conocimiento exprofesamente por el mismo dicho del Ciudadano presidente municipal operar en el mes de enero del siguiente 2020, así como también nos otorguen el proyecto anexo de su estudio técnico, mismo que requerimos para tener conocimiento y de interés de participación ciudadana."* -----

Este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de sus funciones establecidas en los artículos 52, 53, 54, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Décimo, Décimo Segundo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, y después de haber analizado el punto cuarto de la presente Sesión resuelve los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

**ACUERDO PRIMERO.**— Se aprueba por unanimidad la propuesta realizada por el C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón; Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SA/822/2020, por lo cual, se declara nuevamente la **INEXISTENCIA** de la información requerida, en la Solicitud presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve, con número de folio 00994519; en lo relativo a lo siguiente: *"Que previo al pago de los derechos arancelarios al fisco municipal venimos a solicitar con el carácter de urgente copias certificadas del acta de sesión de cabildo en la que deliberen, aprueben el acuerdo emitido sea esta*



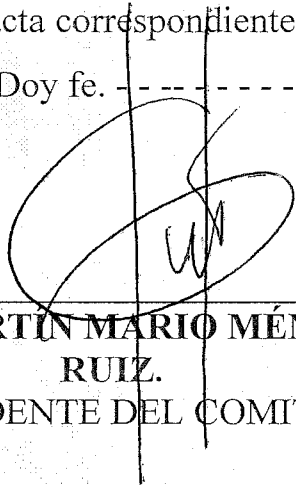


"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

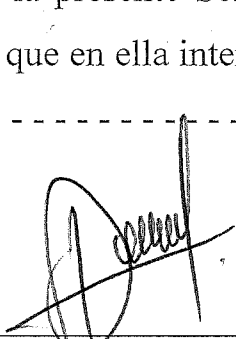
*en forma calificada o simple las instalación o no el funcionamiento de "Parquímetros" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., que tenemos conocimiento exprofesamente por el mismo dicho del Ciudadano presidente municipal operar en el mes de enero del siguiente 2020, así como también nos otorguen el proyecto anexo de su estudio técnico, mismo que requerimos para tener conocimiento y de interés de participación ciudadana."* -----

**ACUERDO SEGUNDO.-** Se ordena a la Secretaria Técnica, informar lo anterior al C. Diódoro Constantino Ramírez Aragón; Secretario del Ayuntamiento y a la L.C.P. María de los Ángeles Martínez Luna; Directora de Contraloría, como Titular del Órgano de Control Interno, el punto en el Acuerdo Primero. -----

**PUNTO QUINTO.** - Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos de este día, da por clausurada la presente Sesión, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por los que en ella intervinieron para constancia. Doy fe. -----



**LIC. MARTÍN MARIO MÉNDEZ RUIZ.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.



**MTRA. DANIELA ORTIZ FUENTES.**  
SUPLENTE DE LA VOCAL PRIMERO.





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

---

**LIC. MAURICIO ARTURO  
VELÁZQUEZ PIÑÓN.**  
SUPLENTE DE LA VOCAL  
SEGUNDO.

---

**ARQ. HERTZAIN VÁSQUEZ  
HERNÁNDEZ.**  
SUPLENTE DEL  
VOCAL TERCERO.

---

**LIC. HELDER PALACIOS  
GARCÍA.**  
VOCAL CUARTO.

---

**LIC. MARYSOL BUSTAMANTE  
PÉREZ.**  
SECRETARIA TÉCNICA.

Esta hoja, forma parte de la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2020, del  
Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

